



**VALPARAÍSO**, 5 de agosto de 2025.

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 5° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 4° y 229 y siguientes del Reglamento del Senado, y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que la H. Senadora señora Claudia Pascual Grau y el H. Senador señor Daniel Núñez Arancibia, mediante documento de 3 de abril 2024, solicitan a esta Comisión tomar conocimiento de denuncia que interponen en contra del H. Senador señor Luciano Cruz-Coke, en su calidad de jefe del Comité Evópoli, y sancionarlo según corresponda de acuerdo a los artículos 229 y siguientes del Reglamento del Senado.

Lo anterior, según exponen: *“la conducta del H. Senador Cruz Coke, consistente en obtener mediante engaño la firma del Comité Partido Comunista de Chile para el reemplazo en la Comisión de Hacienda para el año 2024, al haber ocultado su real intención de incumplir el acuerdo administrativo alcanzado el año 2022 en lo relativo a la Mesa de la Corporación, así como ocultar el acuerdo alcanzado por la oposición para hacerse del mando de la Mesa de la Corporación”, lo que en opinión de los denunciantes constituye “una infracción manifiesta a las normas sobre ética, probidad y convivencia republicana que deben observar las y los H. Senadores como autoridades públicas al servicio del interés general por sobre el particular y sujetas al principio de probidad a través del desempeño honesto y leal del cargo.”.*

2°.- Que, con fecha 7 de mayo de 2024, el H. Senador Luciano Cruz-Coke Carvallo, respondió el traslado que se le dio del requerimiento de los HH. Senadores, exponiendo, en lo sustancial, que *“las acusaciones, expuestas en los hechos de la presentación, contienen una serie de falsedades fácticas mezcladas con la atribución de intencionalidades maliciosas, además de referirse a hechos que son propios de la política y no de la ética”,* descargos que continúa detallando del siguiente modo:

*-Que “en la realidad, fue la denunciante, Honorable Senadora Pascual, fue la que se acercó con premura a mi pupitre en la Sala del Senado*



*para solicitarme insistentemente que firmase el documento de reemplazo ya especificado, a lo que accedí. Es decir, es falso que yo habría procedido de forma alguna a "conseguir" la firma. Más bien, fue todo lo contrario, como es fácilmente comprobable con un simple examen de las imágenes de video de las cámaras de televisión del hemiciclo en los momentos previos a la votación por la Presidencia de la Corporación."*

*-Enseguida, que "Los denunciantes continúan en el punto noveno señalando: '(... esto es, aparentando que se iba a cumplir el acuerdo administrativo en circunstancias que habían concertado previamente y entre la oposición, infringir el acuerdo suscrito con el oficialismo y hacerse del mando de la Mesa del Senado (...)' Respecto a esta segunda acusación no merece pronunciamiento alguno, toda vez que bajo ese supuesto -equivocado y mendaz, por cierto- es de carácter político y no ético. Pero incluso ignorando aquello, sería necesario entonces que desfilaran por esta Honorable Comisión toda la mayoría senatorial que votó por el actual Presidente del Senado, y no exclusivamente el suscrito. ...Cabe entonces hacerse la siguiente pregunta: ¿Qué hubiese ocurrido si yo hubiese negado mi firma ante la intempestiva solicitud de la Senadora Pascual? Si me negaba a firmar el reemplazo, sin duda, se hubiese alegado una falta la "ética" de la misma forma que la alega ante este Honorable Comisión por haberlo firmado. Es decir, una situación imposible y una paradoja total. Mantengo, luego, la convicción de haber actuado de buena fe y con el mayor de los respetos a la dignidad de la Corporación."*

*-Finalmente, que "...los acontecimientos que tuvieron relación con la elección de la Mesa del Senado y los cambios de comisión son una materia evidentemente política, lo cual nada tiene que ver con las consideraciones éticas o de probidad que se han citado. En consecuencia, considero que esta Honorable Comisión sabrá distinguir indudablemente el foro adecuado al cual corresponde estas materias. Estas acusaciones son impropias y ajenas a este espacio, pensado y diseñado para atender a situaciones serias y graves que puedan acaecer en nuestra labor parlamentaria, y no corresponde instrumentalizarla para convertir episodios políticos en reproches de la ética o la moral, desnaturalizando su sentido."*

**3º.-** Que, en al menos cuatro ocasiones se citó a los HH Senadores involucrados para ser escuchados por la Comisión, en algunas de ellas no pudieron asistir por encontrarse en otras Comisiones citadas y en



otras ocasiones la Comisión no funcionó por no encontrarse presentes el número de integrantes requerido para ello.

4°.- Que, en estas circunstancias, la Comisión acordó citar por última vez a los HH Senadores señora Pascual, señor Núñez y señor Cruz-Coke para la sesión de 5 de agosto recién pasado, haciendo presente que, en caso de no poder asistir a dicha invitación, se resolverá sin más trámite.

5°.- Que, en la referida sesión de 5 de agosto, se dio cuenta de la siguiente comunicación, de esa misma fecha, de los HH. Senadores señora Pascual y señor Núñez:

*“En relación a la denuncia realizada por nuestro comité el día 3 de abril de 2024, bajo la presidencia de la comisión, senadora Fabiola Campillay, y relacionada al no cumplimiento del acuerdo administrativo para conducir la mesa del senado y sus correlatos en la conformación de la comisión de Hacienda periodo 2024, comentamos lo siguiente:*

*1. Que habiendo enviado la denuncia por escrito a la comisión de Ética con fecha 3 de abril de 2024, fuimos citados en varias ocasiones, habiendo concurrido en al menos 2 o 3 de ellas, no pudiendo manifestar nuestra declaración pues la comisión no pudo sesionar por falta de quórum.*

*2. Que existió otra citación que no pudimos concurrir por tope de horario con las comisiones que conformábamos el 2024 y 2025.*

*3. Que habiendo transcurrido 15 meses de realizada la denuncia, los hechos cuestionados han perdido oportunidad para su resolución.*

*4. Que siendo hoy 5 de agosto de 2025 debido a la participación en comisiones que funcionan hoy en el mismo horario que fuimos citados por la comisión de ética, excusamos nuestra asistencia, y atendido la pérdida de oportunidad, desistimos de la misiva fechada 3 de abril de 2024.”.*

6°.- Que, en esa misma sesión, asistió invitado el H. Senador señor Cruz-Coke, quien reiteró los argumentos expuestos en el punto 2°, valoró el desistimiento de los HH Senadores Pascual y Núñez, aunque, indicó, hubiese preferido confrontar argumentos con los Senadores denunciadores. Finalmente, reiteró la petición de desestimar la denuncia en cada una de sus partes.



7°.- Que, es del caso dejar constancia de que el marco de competencia de la Comisión para conocer esta materia es el siguiente:

a) El artículo 8 de la Constitución Política, establece: "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones."

b) El artículo 5 A, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, que complementaría el contenido del referido principio estableciendo que la probidad consiste en observar una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El inciso final de la misma norma en cuanto dispone que la comparecencia ante la respectiva Comisión de Ética será obligatoria para el senador o diputado que hubiere sido citado, previo acuerdo adoptado por los dos tercios de sus integrantes, en sesión especialmente convocada al efecto.

c) El artículo 4 del Reglamento del Senado, conforme al cual cada H. Senadora y H. Senador debe hacer un juramento en el ejercicio de su cargo, comprometiéndose a guardar la Constitución Política del Estado, desempeñar fiel y lealmente el cargo, consultar en ejercicio de sus funciones sus verdaderos intereses según el dictamen de su conciencia, y respetar y acatar las decisiones de la Comisión de Ética del Senado.

d) El artículo 233 del Reglamento de la Corporación, que en lo sustantivo establece como atribuciones de esta Comisión, entre otras, la de conocer de las actuaciones públicas o privadas de los Senadores que, a juicio de un Senador, merezcan un reparo por estimarse que ofenden la dignidad del Senado o la probidad y transparencia de sus actos.

8°.- Que, la Comisión considera, en relación a la distinción entre cuestiones políticas y asuntos relativos a la Ética, que asuntos de orden político son aquellos que tienen que ver con el gobierno o conducción de una sociedad u organización y cómo se toman las decisiones que afectan a sus miembros, esto es, se refieren a las normas, deberes o principios que regulan la vida política e institucional. En tanto, un asunto de orden ético se refiere a una situación que implica decisiones o acciones donde entran en



juego valores morales, principios de lo correcto y lo incorrecto, y que puede generar conflictos o dilemas, se refiere a situaciones donde no hay una respuesta clara o única sobre lo que es moralmente aceptable, y donde las decisiones pueden tener consecuencias significativas para las personas involucradas o para la sociedad.

9°.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, al desistimiento de los HH. Senadores Pascual y Núñez respecto de la denuncia formulada, al tiempo transcurrido y a que los hechos denunciados se refieren a cuestiones de índole política propias del funcionamiento al interior de una de las cámaras del Congreso Nacional, los integrantes presentes de la Comisión consideran que no existen fundamentos para acoger la denuncia efectuada.

**POR TANTO,**

**1) SE RESUELVE DESESTIMAR** la denuncia formulada por la H. Senadora señora Claudia Pascual Grau y el H. Senador señor Daniel Núñez Arancibia, en contra del H. Senador señor Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su calidad de Jefe del Comité Evópoli.

**2) COMUNÍQUESE**, oficiando al efecto a los intervinientes.

Acordado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2025, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Luz Ebensperger Orrego, Juan Luis Castro González y Carlos Ignacio Kuschel Silva.

*HS. Carlos Ignacio Kuschel S.*  
*HS. Juan Luis Castro G.*  
*HS. Carmen Gloria Aravena A.*  
*HS. Luz Ebensperger O.*  
*Secretario*